Yo, **ANA ALICIA TORRES MUÑOZ**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	MUNICIPO DE MALAMBO						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	890114335-1				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONVENIO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	8008032025	FECHA SUSCRIPCIÓN	7 (día)	noviembre (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 29 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) julio (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			16 (día) marzo (mes) 2026 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1 DE 3
VALOR A PAGAR	$ 774.409.321,00	EN LETRAS	SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) marzo (mes) 2026 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	626	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	163 CONVENIOS ESPECIALES	02-02-02-009-002-01 SERVICIOS DE EDUCACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	$ 774.409.321,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCOLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	33060040350	TIPO DE CUENTA	Ahorro

3. OBSERVACIONES

Se deja constancia por parte de la supervisión que la entidad MUNICIPO DE MALAMBO, manifiesta, afirma y asegura que cada uno de los documentos aportados en la presente cuenta de cobro, corresponden a las exigencias de cumplimiento y legalidad enmarcadas en las cláusulas contractuales referentes a desembolsos.
Desembolso No 1 correspondiente al meses de febrero - marzo 2026.

4. ANTICIPOS

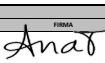
VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	$ 774.409.321,00
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 774.409.321,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 774.409.321,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

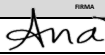
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
ANA ALICIA TORRES MUÑOZ	COORDINADORA CENTRO ZONAL	ATLANTICO	HIPODROMO	

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
JESIT ARGOTA BARRERA	TECNICO ADMINISTRATIVO	ATLANTICO	HIPODROMO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ANA ALICIA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL HIPODROMO		16/03/2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CUENTA DE COBRO N°2.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°08008032025 SUSCRITO ENTRE EL EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y EL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLANTICO.

ENTIDAD QUE COBRA: MUNICIPIO DE MALAMBO, NIT: 890114335.

ENTIDAD QUE PAGA: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE". EN LOS EN LOS CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI

POR CONCEPTO DEI SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINE Y UN PESOS M/C ($ 774.409.321), correspondiente al 30% del aporte asignado al Convenio por el ICBF

CUENTA BANCARIA: BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS Convenio ICBF 08008032025 N° 330-000025-88

Se anexa: Informe de supervisión

Dada en Malambo, a los 24 días del mes de febrero de 2026

YENIS OROZCO BONETT
ALCALDESA MUNICIPAL DE MALAMBO

Proyecto y aprobó: Geyner de la Hoz P
Secretario de Educación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.08008032025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y EL MUNCIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO

LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.004969, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL (E),** nombrada mediante Resolución No. 2472 del 27 de mayo de 2025 y posesionada mediante acta de posesión 183 del del 27 de mayo de 2025 y facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el sub numeral 1, del numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación del ICBF, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, que en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra YENIS OROZCO BONETT, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 32.858.260, en su calidad de alcalde del Municipio de Malambo, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MALAMBO, en adelante EL MUNICIPIO con NIT. 8 9 0 1 1 4 3 3 5 1, quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". además, de acuerdo con el artículo 209 constitucional y en cumplimiento de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, "*Las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

Que por otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política, en consonancia con las obligaciones internacionales derivados de los diferentes tratados suscritos previamente, establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la alimentación equilibrada. Este artículo resalta que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás y que la familia, la sociedad y el estado, están en la obligación de asistir, protegerlos y garantizar su Desarrollo integral, en los siguientes términos:

> *"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

Que de conformidad con lo establecido en artículo 205 de la Ley 1098 de 2002, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero Siempre", sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho.

Que en su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Que así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

"(…) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas".

Y define las responsabilidades a cargo de otros actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes:

*"**Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

"***Artículo 13. Funciones del Ministerio de Educación Nacional.***

a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Definir la línea técnica para la educación inicial a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos, y metodológicos;
c) Liderar la construcción e implementación de orientaciones de política pública para favorecer la transición armónica de los niños y las niñas de primera infancia en el sistema educativo;
d) Orientar y dar directrices frente a los procesos de cualificación y formación del talento humano en atención integral a la primera infancia;
e) Estructurar y poner en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial, mediante directrices y estándares de calidad".

Que para la gestión de lo indicado anteriormente, es importante que las entidades del orden Nacional y Territorial reconozcan el papel que cumplen en pro de la garantía de los derechos de los niños y las niñas, para lo cual deben tener en cuenta, entre otras cosas, lo que establece en el artículo 25 de la Ley 1804 de 2016: "*El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos anualmente presupuestados en ningún caso pueden ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia*".

Que mediante el Decreto 1411 de 2022, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, se reglamenta el servicio de educación inicial en el país, se reconoce como prestadores del servicio de Educación inicial a los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la ley 115 de 1994, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las entidades territoriales que ofrecen servicios de educación Inicial en el marco de la Atención integral, a través de las entidades que definan en virtud de su autonomía y a los servicios educativos no oficiales que ofrece los servicios de educación inicial y atención a la Primera Infancia.

Que a través de la ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" teniendo como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que según lo reportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el 41,5 % de las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de las violencias física, sexual y psicológica, siendo la mayor parte violencia basada en género (VBG). La pobreza en niños, niñas y adolescentes afecta a cerca de uno de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cada 10 (11,6 %). En 2021, se habían identificado 15.806 casos de desnutrición aguda y 10,8 % de menores de 5 años habían sufrido de desnutrición crónica y se presentaron 45.998 casos de violencia intrafamiliar[1].

Que además, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida," se define la paz como un proceso que implica la superación de la violencia y la construcción de un Estado social y democrático de derecho, en el que se promuevan la equidad, la justicia social y la protección de los derechos humanos. Así mismo establece que la construcción de la paz debe ser participativa, incluyente y sostenible, y que debe involucrar a todos los actores sociales y políticos del país. Entre las medidas propuestas para la consolidación de la paz se incluyen:



Fuente: ICBF-MEN- Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.5267254 – SECOP II / 01015792023 - ICBF

Que en el marco de lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se definió como una de las apuestas estratégicas la de una "Primera Infancia Feliz y Protegida" [2], teniendo en cuenta que las niñas y los niños de Primera Infancia deben desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección.

Que en coherencia con ello, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2026 para la "Primera infancia feliz y protegida", se estableció como una meta de gobierno avanzar en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. La meta plantea pasar de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado.

Que por su parte, el Plan de Desarrollo del Municipio "NOS MUEVE MALAMBO" en su EJE ESTRATÉGICO 1: MALAMBO EN PAZ CON EQUIDAD SOCIAL y el EJE ESTRATÉGICO 5: MALAMBO PARTICIPATIVO, en el acápite 11.5.2. Primera Infancia, infancia y adolescencia, expresa lo crucial de la inversión en programas y servicios que promuevan el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los cinco años de edad. Esto incluye acceso a servicios de salud de calidad, programas de nutrición adecuados, estimulación temprana, y cuidado infantil seguro y afectuoso.

[1] Título "Actores diferenciales para el cambio," capitulo 4 "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades."

[2] Título "Catalizadores", capítulo B "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3 "Educación de calidad para reducir la desigualdad", literal a.

Asimismo, resalta la importancia de brindar apoyo a las familias, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad, para que puedan ofrecer un entorno amoroso y estimulante para el desarrollo de sus hijos

Que con fundamento legal en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece que, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el ICBF de conformidad con la demanda existente en el sector, cuenta con la base de prematricula de niñas y niños potenciales beneficiarios de los servicios de atención a la primera infancia. Se ha focalizado un número de niñas y niños entre 0 meses a 5 años, residentes en condiciones de vulnerabilidad, que de acuerdo con la georreferenciación pueden ser atendidos de manera conjunta con Malambo. El número exacto de niñas y niños se establecerá de acuerdo con las atenciones programadas de la UDS o de las UDS que constituyen un ecosistema en la zona.

Que con la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea, se espera implementar acciones que garanticen realmente los derechos de la primera infancia. Desde diversas perspectivas, la implementación del convenio que se propone suscribir resulta imperativa toda vez que permite materializar las acciones de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia y aportan coherencia y cohesión a los acuerdos territoriales entre las entidades y el contexto existente en materia de derechos y bienestar para la primera infancia.

Que así mismo, considerando la intención de los sectores para aunar esfuerzos en la lógica de trayectoria educativa y ampliación progresiva de educación inicial, se busca garantizar la implementación de los dos ciclos de educación inicial desde una estrategia de atención conjunta, que se espera consolidar en la presente vigencia, plazo durante el cual se avanzará en esta articulación con Malambo garantizando un ejercicio de definición de estrategias para la atención conjunta en la vigencia 2026.

Que es así como los instrumentos normativos y de política referidos en la parte inicial de este estudio previo definen que la gestión para el cumplimiento de sus objetivos se realiza en los municipios en donde transita la vida de las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes a través de la acción directa de la administración municipal; la coordinación, complementariedad, concurrencia y desarrollo de capacidades de la administración departamental a los municipios; la acción y prestación de servicios desconcentrada de la Nación.

Que el principio de corresponsabilidad en materia de niñez establece que familia, sociedad y Estado comparten la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, incluidas las niñas y niños de la primera infancia y tiene rango constitucional ya que el artículo 44 de la Constitución obliga a la familia, la sociedad y el Estado a asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que en desarrollo del principio de corresponsabilidad, la normativa colombiana asigna funciones compartidas entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos) para la atención integral de la primera infancia. La Ley 1098 de 2006 prevé que los entes territoriales pueden suscribir convenios de asociación para emprender acciones de propósito común que garanticen los derechos de los niños.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que es así como, un mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios es la celebración de convenios interadministrativos con el ICBF. Los convenios interadministrativos son acuerdos de colaboración entre entidades públicas (en este caso entre el ICBF y gobiernos departamentales o municipales) para aunar esfuerzos, recursos y competencias en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 (artículo 95) que faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos, y por el ya citado artículo 84 del Código de Infancia que autoriza expresamente a las entidades territoriales a suscribir convenios de asociación para garantizar los derechos de la niñez.

Que los convenios interadministrativos reflejan en la práctica la corresponsabilidad administrativa y financiera: ambas partes asumen compromisos formales en cuanto a cobertura de niñas y niños a atender, niveles de calidad, financiación y seguimiento. Es importante señalar que, conforme al principio de concurrencia, estas alianzas no eximen a ninguno de los actores de sus obligaciones legales. El ICBF mantiene su rol de garante y coordinador técnico, y EL MUNICIPIO no delega completamente su responsabilidad, sino que la ejerce en conjunto.

Que partiendo de las razones expuestas en el presente documento y atendiendo la finalidad del desarrollo integral de la primera infancia, en el marco de la política pública de “Cero a Siempre”, la necesidad que se pretende satisfacer se enmarca en la implementación de la política para el desarrollo integral de la primera infancia, objetivo general contempla acciones en las diferentes líneas de acción definidas: Gestión Territorial, Calidad y Pertinencia de atenciones, Movilización Social, Seguimiento a la política y Gestión de conocimiento.

Que para la suscripción del convenio interadministrativo, Malambo presenta una propuesta técnica, administrativa y financiera mediante la cual establece un modelo de operación para la prestación del servicio mediante la operación directa en los servicios de 4 centros de desarrollo infantil (CDI) y dos Centros de Educación Inicial (CEI)

Que el presente convenio pretende en primer lugar, satisfacer la necesidad de atención integral a 1126 niñas y niños del municipio de Malambo con miras a aportar al desarrollo integral de la primera infancia en el marco del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional (CDI y CEI), en el cual se establece la prestación del servicio en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral.

Que en este sentido y en el marco del principio de corresponsabilidad, los convenios interadministrativos entre el ICBF y las entidades territoriales constituyen el instrumento jurídico mediante el cual se articulan esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para garantizar la atención integral a la primera infancia. A través de estos convenios, se formaliza la cooperación entre el ICBF y las alcaldías, permitiendo que las competencias locales en salud, educación, nutrición y protección social se integren con los lineamientos técnicos, la financiación y el acompañamiento del Instituto, con el propósito de asegurar la prestación oportuna y de calidad de los servicios dirigidos a la garantía de los derechos de los niños y las niñas en sus primeros años de vida.

Que en desarrollo del deber de planeación, reconocido también como principio rector de la contratación pública, la administración debe anticipar sus necesidades y programar la asignación de recursos con enfoque de mediano y largo plazo. En este sentido, la celebración de convenios interadministrativos antes del inicio de las restricciones electorales constituye una manifestación concreta de planeación eficaz, pues permite garantizar la continuidad en la prestación de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los servicios dirigidos a la primera infancia durante las vigencias 2025 y 2026, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales y de desarrollo social definidas por la entidad.

Que desde el punto de vista técnico, la ejecución de los servicios de atención a la primera infancia requiere una articulación territorial efectiva que garantice la cobertura, pertinencia y calidad de las acciones dirigidas a la niñez. Los convenios interadministrativos permiten que las entidades territoriales, que cuentan con un conocimiento directo de las dinámicas poblacionales, sociales y geográficas de su jurisdicción, participen activamente en la planeación y ejecución de las estrategias de atención integral, asegurando que la oferta responda a las realidades locales y a las necesidades específicas de los participantes y sus familias.

Que así mismo, la celebración de estos convenios facilita la optimización de los recursos públicos, al permitir la concurrencia de aportes financieros, técnicos y logísticos entre el ICBF y las entidades territoriales. Esta cooperación interinstitucional fortalece la eficiencia del gasto y promueve el uso racional de los recursos disponibles, en cumplimiento de los principios de economía y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política.

Que adicionalmente, los convenios interadministrativos contribuyen al fortalecimiento institucional de los territorios, en tanto promueven la transferencia de capacidades técnicas, la apropiación de los lineamientos nacionales de atención y la consolidación de una gestión pública más articulada e integral en materia de primera infancia. Este proceso de corresponsabilidad permite brindar una atención con calidad y pertinencia territorial, asumida como una prioridad compartida entre los niveles nacional y territorial, en coherencia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas vigentes.

Que en este contexto, la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea se configura como un instrumento esencial para materializar dicha corresponsabilidad, al traducir la planeación conjunta en acciones concretas orientadas a garantizar de manera efectiva los derechos de la primera infancia. A través de la consolidación de un modelo de atención integral, incluyente y de calidad, se busca fortalecer el desarrollo de las niñas y los niños en sus entornos familiar, comunitario y social. Desde diversas perspectivas técnicas, jurídicas y sociales, la suscripción del convenio resulta, por tanto, una necesidad institucional para dar continuidad a la atención, cumplir los compromisos asumidos y avanzar en la garantía plena de los derechos de la niñez en el territorio.

Que en consecuencia, y con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario y se encuentra justificado suscribir un convenio interadministrativo con Malambo con el objeto de "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"*. EN LOS EN LOS CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otros, en cabeza de los Directore(a)s Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Que según el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del manual del Manual de Contratación vigente del ICBF, "Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General".

Que mediante memorando No. 202533000000055273 06 DE noviembre de 2025 de fecha, la Dirección de Primera Infancia, como dependencia líder de la prestación del servicio a contratar emitió la autorización y aprobación

Que con fundamento en lo anterior, las partes convienen celebrar el presente convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE". EN LOS EN LOS CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Los compromisos de LAS PARTES son los estipuladas en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 4.474.006.836** discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF: La suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE $ 2.594.653.306, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

•Para la vigencia 2025, la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 13.288.903**), los cuales se encuentran amparados con el Certificado

Disponibilidad Presupuestal No. 108725 del Seis (6) de noviembre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico ICBF;
•Para la vigencia 2026 la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.581.364.403)** amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. 3 del 4 de _Noviembre_ de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico del ICBF;

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

Aporte de EL MUNICIPIO: La suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE $ 1.879.353.530, en especies

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la presente contratación, las partes definieron un esquema de aportes por componente, que se encuentra detallado de la siguiente manera:

Del aporte del ICBF:

DESCRIPCIÓN	VALOR	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	TRASLADO DE RECURSOS (SI/NO)
Talento Humano Gastos operativos, Póliza, otros rubros y Alimentación	**$ 2.594.653.306**	**Municipio**	**SI**

Del aporte de EL MUNICIPIO:

DESCRIPCIÓN	VALOR / CUANTIFICACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN
Talento Humano CEI	609.051.001	Municipio
Servicios Públicos		Municipio
Vigilancia DEI y CDI	674150669	Municipio
Servicios Generales DEI y CDI	353569820	Municipio
Alimentación de merienda reforzada, Almuerzo y merienda de las tardes para el ciclo dos en la Modalidad CEI	242.582.040	Municipio

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.
PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes en especie por parte de EL MUNICIPIO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO CUARTO: El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN entregados durante la ejecución de este, el cual se cuantificará (Kilos entregados – valor) al finalizar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará su aporte al convenio como se indica en el en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre del 2025 y hasta el 31 de julio de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de Malambo y transversalmente para complementación alimentaria en el Departamento de *Atlántico*.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Malambo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal Hipódromo del ICBF, por parte de EL MUNICIPIO estará a cargo del secretario de Educación Municipal. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por la Guía de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO. Con el fin de vigilar que el convenio se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, el supervisor podrá contar con profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato de aporte para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el desarrollo y apoyo al seguimiento del Convenio se conformará el comité técnico de la siguiente manera:

- El director regional o su delegado(a).
- El alcalde Municipal o su delegado(a).
- Un delegado del coordinador de asistencia técnica de la Dirección Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Un(a) delegado(a) invitado de la Dirección de Primera Infancia del ICBF sede Nacional.
- Un(a) delegado(a) de los Padres de Familia.
- Un(a) delegado (a) de Agentes Educativos.

Los supervisores designados por las partes serán invitados permanentes a todas las sesiones del comité, y tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este Comité se reunirá Bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán funciones del comité técnico operativo: Tomar decisiones y adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse sin que implique modificación al mismo.

1. Conceptuar y presentar recomendaciones a la supervisión sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución.
2. Conceptuar sobre los avances técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio para toma de decisiones y su posterior aprobación por los supervisores del convenio.
3. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
4. Apoyar la verificación permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
5. Apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y proponer los ajustes pertinentes durante la ejecución del presente convenio, sin que esto implique una modificación en su valor.
6. Definir los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
7. Aprobar las actividades de apoyo a la atención que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
9. Definir las acciones en los casos de concurrencia reportados por el ICBF.

PARÁGRAFO TERCERO. La secretaría técnica del Comité estará a cargo de EL MUNICIPIO, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas.
PARÁGRAFO CUARTO. Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva.
PARÁGRAFO QUINTO. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas.
PARÁGRAFO SEXTO. La primera sesión del Comité Técnico se realizará dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las decisiones que afecten el servicio deberán ser concertadas con el supervisor del convenio.
PARÁGRAFO OCTAVO. El comité técnico no podrá tomar decisiones que impliquen la modificación del convenio ni realizar actividades propias del ejercicio de la supervisión, so pena de que las mismas queden sin efectos.

CLÁUSULA NOVENA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, o aquellas que las modifiquen o complementen o sustituyan, EL MUNICIPIO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta cláusula será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuito personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por LAS PARTES

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sin la autorización previa de la otra parte, expresa y escrita. el documento de cesión esté suscrito por las partes esto es por EL MUNICIPIO, el cesionario y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por los ordenadores del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente convenio terminará por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere, o de manera anticipada por: **1.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **2.** Por cumplimiento total del objeto del convenio de manera anticipada.**3.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **4.** Por las demás causales contempladas en la Ley y en el presente clausulado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los contratos derivados a favor de EL MUNICIPIO y del ICBF la (s) garantía (s) que cubran como mínimo los siguientes amparos y cuantías:

- CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

SMMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contratos este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARÁGRAFO. En caso de variación de los montos, amparos o coberturas acá estipulados en la contratación derivada realizada por EL MUNICIPIO, este deberá presentar la justificación respectiva y se compromete a responder al ICBF de manera solidaria con sus contratistas en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición, la transacción entre otros mecanismos, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO, sus dependientes y/o subcontratistas con EL ICBF. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de EL MUNICIPIO y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por EL MUNICIPIO son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla EL ICBF. El personal que emplee para la ejecución del convenio tendrá la vinculación correspondiente con EL MUNICIPIO y por ninguna causa generará con EL ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, EL MUNICIPIO se compromete a pagar las condenas, gastos y costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a EL MUNICIPIO los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera, cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del convenio, correrá a cargo de EL MUNICIPIO quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. Este riesgo es asignado a EL MUNICIPIO, incluso en los casos de retraso en el pago por cualquier motivo por parte de EL ICBF, por lo anterior, EL MUNICIPIO no podrá excusarse para cumplir sus obligaciones laborales o contractuales con el talento humano que ejecuta este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General y la dependencia respectiva de EL MUNICIPIO.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente Convenio, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad de las PARTES y podrá ser utilizado en el momento que así lo decidan, conforme a lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina No. 351 de 1993 y las demás normas que la modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL ICBF y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y, en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.
PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.
PARÁGRAFO CUARTO. Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente convenio está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerla sujeta de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.
PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente convenio, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso cada una de LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado. No obstante, se dará aplicación

a las excepciones de ley. Las PARTES desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de las PARTES es de propiedad exclusiva de cada una, según le corresponda, y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez expirado del término previsto para la ejecución del convenio o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación de este. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Cada PARTE mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, las partes se comprometen a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la aprobación de las garantías pactadas y el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previo y sus respetivos anexos 2. Matriz de riesgos. 3. En general toda la normatividad que regule el objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente del ICBF, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

En constancia, el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” como aprobación por las partes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**Regional Atlántico**
	Responsable del área solicitante:	**Luz Elena Gonzalez Ortega**
2. Número PACCO:	**30592**	
3. Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE". EN LOS EN LOS CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**1. JUSTIFICACIÓN** La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". además, de acuerdo con el artículo 209 constitucional y en cumplimiento de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, "*Las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". Por otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política, en consonancia con las obligaciones internacionales derivados de los diferentes tratados suscritos previamente, establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la alimentación equilibrada. Este artículo resalta que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás y que la familia, la sociedad y el estado, están en la obligación de asistir, protegerlos y garantizar su Desarrollo integral, en los siguientes términos: *"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*	

PUBLICA

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

De conformidad con lo establecido en artículo 205 de la Ley 1098 de 2002, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

- **Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"**

La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero Siempre", sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho.

En su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

"(…) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas".

Y define las responsabilidades a cargo de otros actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes:

*"**Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".

*"**Artículo 13. Funciones del Ministerio de Educación Nacional.***

PÚBLICA

	a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; *b) Definir la línea técnica para la educación inicial a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos, y metodológicos;* *c) Liderar la construcción e implementación de orientaciones de política pública para favorecer la transición armónica de los niños y las niñas de primera infancia en el sistema educativo;* *d) Orientar y dar directrices frente a los procesos de cualificación y formación del talento humano en atención integral a la primera infancia;* *e) Estructurar y poner en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial, mediante directrices y estándares de calidad".* Para la gestión de lo indicado anteriormente, es importante que las entidades del orden Nacional y Territorial reconozcan el papel que cumplen en pro de la garantía de los derechos de los niños y las niñas, para lo cual deben tener en cuenta, entre otras cosas, lo que establece en el artículo 25 de la Ley 1804 de 2016: "*El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos anualmente presupuestados en ningún caso pueden ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia*". Mediante el Decreto 1411 de 2022, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, se reglamenta el servicio de educación inicial en el país, se reconoce como prestadores del servicio de Educación inicial a los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la ley 115 de 1994, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las entidades territoriales que ofrecen servicios de educación Inicial en el marco de la Atención integral, a través de las entidades que definan en virtud de su autonomía y a los servicios educativos no oficiales que ofrece los servicios de educación inicial y atención a la Primera Infancia. A través de la ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" teniendo como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Según lo reportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el 41,5 % de las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de las violencias física, sexual y psicológica, siendo la mayor parte violencia basada en género (VBG). La pobreza en niños, niñas y adolescentes afecta a cerca de uno de cada 10 (11,6 %). En 2021,

PUBLICA

se habían identificado 15.806 casos de desnutrición aguda y 10,8 % de menores de 5 años habían sufrido de desnutrición crónica y se presentaron 45.998 casos de violencia intrafamiliar[1].

Además, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida," se define la paz como un proceso que implica la superación de la violencia y la construcción de un Estado social y democrático de derecho, en el que se promuevan la equidad, la justicia social y la protección de los derechos humanos. Así mismo establece que la construcción de la paz debe ser participativa, incluyente y sostenible, y que debe involucrar a todos los actores sociales y políticos del país. Entre las medidas propuestas para la consolidación de la paz se incluyen:



Fuente: ICBF-MEN- Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.5267254 – SECOP II / 01015792023 - ICBF

En el marco de lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se definió como una de las apuestas estratégicas la de una "Primera Infancia Feliz y Protegida" [2], teniendo en cuenta que las niñas y los niños de Primera Infancia deben desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección.

En coherencia con ello, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2026 para la "Primera infancia feliz y protegida", se estableció como una meta de gobierno avanzar en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. La meta plantea pasar de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado.

Que por su parte, el Plan de Desarrollo del Municipio "NOS MUEVE MALAMBO" en su EJE ESTRATÉGICO 1: MALAMBO EN PAZ CON EQUIDAD SOCIAL y el EJE ESTRATÉGICO 5: MALAMBO PARTICIPATIVO, en el acápite 11.5.2. Primera Infancia, infancia y adolescencia, expresa lo crucial de la inversión en programas y servicios que promuevan el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los cinco años de edad. Esto incluye acceso a servicios de salud de calidad, programas de nutrición adecuados, estimulación temprana, y cuidado infantil seguro y afectuoso.

Con fundamento legal en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece que, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

2. NECESIDAD IDENTIFICADA

[1] Título "Actores diferenciales para el cambio," capitulo 4 "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades."
[2] Título "Catalizadores", capítulo B "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3 "Educación de calidad para reducir la desigualdad", literal a.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	El ICBF de conformidad con la demanda existente en el sector, cuenta con la base de prematricula de niñas y niños potenciales beneficiarios de los servicios de atención a la primera infancia. Se ha focalizado un número de niñas y niños entre 0 meses a 5 años, residentes en condiciones de vulnerabilidad, que de acuerdo con la georreferenciación pueden ser atendidos de manera conjunta con MALAMBO. El número exacto de niñas y niños se establecerá de acuerdo con las atenciones programadas de la UDS o de las UDS que constituyen un ecosistema en la zona. Con la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea, se espera implementar acciones que garanticen realmente los derechos de la primera infancia. Desde diversas perspectivas, la implementación del convenio que se propone suscribir resulta imperativa toda vez que permite materializar las acciones de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia y aportan coherencia y cohesión a los acuerdos territoriales entre las entidades y el contexto existente en materia de derechos y bienestar para la primera infancia. Así mismo, considerando la intención de los sectores para aunar esfuerzos en la lógica de trayectoria educativa y ampliación progresiva de educación inicial, se busca garantizar la implementación de los dos ciclos de educación inicial desde una estrategia de atención conjunta, que se espera consolidar en la presente vigencia, plazo durante el cual se avanzará en esta articulación con MALAMBO garantizando un ejercicio de definición de estrategias para la atención conjunta en la vigencia 2026. Es así como los instrumentos normativos y de política referidos en la parte inicial de este estudio previo definen que la gestión para el cumplimiento de sus objetivos se realiza en los municipios en donde transita la vida de las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes a través de la acción directa de la administración municipal; la coordinación, complementariedad, concurrencia y desarrollo de capacidades de la administración departamental a los municipios; la acción y prestación de servicios desconcentrada de la Nación. El principio de corresponsabilidad en materia de niñez establece que familia, sociedad y Estado comparten la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, incluidas las niñas y niños de la primera infancia y tiene rango constitucional ya que el artículo 44 de la Constitución obliga a la familia, la sociedad y el Estado a asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. En desarrollo del principio de corresponsabilidad, la normativa colombiana asigna funciones compartidas entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos) para la atención integral de la primera infancia. La Ley 1098 de 2006 prevé que los entes territoriales pueden suscribir convenios de asociación para emprender acciones de propósito común que garanticen los derechos de los niños. Es así como, un mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios es la celebración de convenios interadministrativos con el ICBF. Los convenios interadministrativos son acuerdos de colaboración entre entidades públicas (en este caso entre el ICBF y gobiernos departamentales o municipales) para aunar esfuerzos, recursos y competencias en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 (artículo 95) que faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos, y por el ya citado artículo 84 del Código de Infancia que autoriza expresamente a las entidades territoriales a suscribir convenios de asociación para garantizar los derechos de la niñez. Los convenios interadministrativos reflejan en la práctica la corresponsabilidad administrativa y financiera: ambas partes asumen compromisos formales en cuanto a cobertura de niñas y niños a atender, niveles de calidad, financiación y seguimiento. Es importante señalar que, conforme al principio de concurrencia, estas alianzas no eximen a ninguno de los actores de sus obligaciones legales. El ICBF mantiene su rol de garante y coordinador técnico, y la entidad territorial no delega completamente su responsabilidad, sino que la ejerce en conjunto.

PÚBLICA

Partiendo de las razones expuestas en el presente documento y atendiendo la finalidad del desarrollo integral de la primera infancia, en el marco de la política pública de “Cero a Siempre”, la necesidad que se pretende satisfacer se enmarca en la implementación de la política para el desarrollo integral de la primera infancia, objetivo general contempla acciones en las diferentes líneas de acción definidas: Gestión Territorial, Calidad y Pertinencia de atenciones, Movilización Social, Seguimiento a la política y Gestión de conocimiento.

Para la suscripción del convenio interadministrativo, Malambo presenta una propuesta técnica, administrativa y financiera mediante la cual establece un modelo de operación para la prestación del servicio mediante la operación directa en los servicios de 4 centros de desarrollo infantil (CDI) y dos Centros de Educación Inicial (CEI)

El presente convenio pretende en primer lugar, satisfacer la necesidad de atención integral a 1126 niñas y niños del municipio de Malambo con miras a aportar al desarrollo integral de la primera infancia en el marco del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional (CDI y CEI), en el cual se establece la prestación del servicio en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral.

En este sentido y en el marco del principio de corresponsabilidad, los convenios interadministrativos entre el ICBF y las entidades territoriales constituyen el instrumento jurídico mediante el cual se articulan esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para garantizar la atención integral a la primera infancia. A través de estos convenios, se formaliza la cooperación entre el ICBF y las alcaldías, permitiendo que las competencias locales en salud, educación, nutrición y protección social se integren con los lineamientos técnicos, la financiación y el acompañamiento del Instituto, con el propósito de asegurar la prestación oportuna y de calidad de los servicios dirigidos a la garantía de los derechos de los niños y las niñas en sus primeros años de vida.

En desarrollo del deber de planeación, reconocido también como principio rector de la contratación pública, la administración debe anticipar sus necesidades y programar la asignación de recursos con enfoque de mediano y largo plazo. En este sentido, la celebración de convenios interadministrativos antes del inicio de las restricciones electorales constituye una manifestación concreta de planeación eficaz, pues permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia durante las vigencias 2025 y 2026, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales y de desarrollo social definidas por la entidad.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de los servicios de atención a la primera infancia requiere una articulación territorial efectiva que garantice la cobertura, pertinencia y calidad de las acciones dirigidas a la niñez. Los convenios interadministrativos permiten que las entidades territoriales, que cuentan con un conocimiento directo de las dinámicas poblacionales, sociales y geográficas de su jurisdicción, participen activamente en la planeación y ejecución de las estrategias de atención integral, asegurando que la oferta responda a las realidades locales y a las necesidades específicas de los participantes y sus familias.

Así mismo, la celebración de estos convenios facilita la optimización de los recursos públicos, al permitir la concurrencia de aportes financieros, técnicos y logísticos entre el ICBF y las entidades territoriales. Esta cooperación interinstitucional fortalece la eficiencia del gasto y

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	promueve el uso racional de los recursos disponibles, en cumplimiento de los principios de economía y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política. Adicionalmente, los convenios interadministrativos contribuyen al fortalecimiento institucional de los territorios, en tanto promueven la transferencia de capacidades técnicas, la apropiación de los lineamientos nacionales de atención y la consolidación de una gestión pública más articulada e integral en materia de primera infancia. Este proceso de corresponsabilidad permite brindar una atención con calidad y pertinencia territorial, asumida como una prioridad compartida entre los niveles nacional y territorial, en coherencia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas vigentes. En este contexto, la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea se configura como un instrumento esencial para materializar dicha corresponsabilidad, al traducir la planeación conjunta en acciones concretas orientadas a garantizar de manera efectiva los derechos de la primera infancia. A través de la consolidación de un modelo de atención integral, incluyente y de calidad, se busca fortalecer el desarrollo de las niñas y los niños en sus entornos familiar, comunitario y social. Desde diversas perspectivas técnicas, jurídicas y sociales, la suscripción del convenio resulta, por tanto, una necesidad institucional para dar continuidad a la atención, cumplir los compromisos asumidos y avanzar en la garantía plena de los derechos de la niñez en el territorio. En consecuencia, y con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario y se encuentra justificado suscribir un convenio interadministrativo con Malambo con el objeto de "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"."*. *EN LOS EN LOS CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI* Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otros, en cabeza de los Directore(a)s Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción. Según el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del manual del Manual de Contratación vigente del ICBF, "Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General". Mediante memorando No. 20253330000054933 de fecha 07 De noviembre de 2025, la Dirección de Primera Infancia, como dependencia líder de la prestación del servicio a contratar emitió la autorización y aprobación para la celebración del convenio interadministrativo, ya que este supera los 1.000 SMLMV.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	La coordinación efectiva de acciones y recursos del ente territorial y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se llevará a cabo por medio de la gestión intersectorial y la atención integral con las familias y las comunidades, en el marco de la propuesta presentada por la Entidad Territorial, que contempla entre otras cosas, lo siguiente: 1. **ESQUEMA DE ATENCIÓN** Centros de desarrollo integral CDI y Centros de Educación Inicial en articulación con el MEN 2. **POBLACIÓN BENEFICIARIA** 1126 niñas y niños del municipio 3. **UNIDADES DE SERVICIO** CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI 4. **TIEMPO DE ATENCIÓN desde el 29 de diciembre del 2025 hasta el 31 de julio del 2026** Sin perjuicio de lo anterior, para la implementación se dará aplicación a los manuales, guías y lineamientos técnicos aplicables a la atención integral a la primera infancia.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141501	Servicios de política social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142102	Servicios de cooperación económica
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142103	Servicios de cooperación técnica
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131601	Programas de erradicación del hambre
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría
86	Servicios Educativos y de Formación	8612	Instituciones educativas	861215	Escuelas elementales y secundarias	86121501	Servicios educativos preescolares

PÚBLICA

7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **convenio interadministrativo**. Lo anterior en concordancia con: • El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración: "*ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* *PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."* • Y el artículo 95 de la misma ley que dispone: *"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"*.
8. Modalidad de selección:	La modalidad de selección corresponde a **contratación directa**, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en: • El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente: *"c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* *Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos*

PÚBLICA

	de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". • El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".
9. Justificación de los factores de selección:	De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector en el cual se precisa que: "*Con fundamento en el instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar requisitos habilitantes*". En consecuencia, frente a la capacidad jurídica se valida la información contenida en el formato F1.P5.ABS correspondiente a la lista de chequeo para la contratación directa, donde se evidencia la capacidad de Malambo y de su representante legal u ordenador del gasto para celebrar y ejecutar el convenio interadministrativo. Así mismo, acorde con las funciones, metas y responsabilidades a cargo de la entidad territorial, la propuesta presentada y la certificación del aporte de contrapartida, se encuentra sustentada la capacidad técnica, operativa y financiera para esta contratación.
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**A.** COMPROMISOS GENERALES COMUNES A LAS PARTES 1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad. 2. Conformar y designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del convenio. 3. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el Convenio. 4. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida. 5. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio. 6. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio. 7. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 9. Garantizar la vinculación de las madres comunitarias (transitadas) que vienen prestando sus servicios en los diferentes CDI comprendidos dentro del presente convenio. **B.** COMPROMISOS COMUNES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA 1. Adoptar el principio de Transparencia como un compromiso en la lucha contra la corrupción, garantizando la publicidad de todas las actuaciones que se desarrollen a

PÚBLICA

lo largo de las etapas del convenio, así como la divulgación de los siniestros que puedan presentarse en el marco de la ejecución.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a la Política Integrada, de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del ICBF, aplicable a los convenios interadministrativos.
3. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, ya sea por parte de o hacia un colaborador del ICBF (funcionarios o contratistas), con el propósito de influir en las decisiones vinculadas al desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
4. Informar de manera inmediata a las partes y a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizado por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que participen, de forma directa o indirecta, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación, se deberá informar en el acto a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. En caso de que se detecte o presente alguna conducta presuntamente delictiva o irregular por parte de algún integrante del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y las partes estarán obligadas a remitir un informe detallado de los hechos al(la) Supervisor(a) del convenio de cada entidad, a más tardar el día hábil siguiente para que se realicen las gestiones competentes.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Aportar la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE$ 1.879.353.530 en especie, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera presentada.
2. Realizar las acciones respectivas para lograr una cobertura del 100% de las atenciones contratadas, entre ellas la convocatoria e inscripción de los participantes y prestar el servicio de la modalidad contratada, teniendo en cuenta las orientaciones que puedan generarse.
3. Adelantar la contratación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Asegurar y verificar que en todas las Unidades de servicio UDS, durante la ejecución del convenio, pongan a disposición de los participantes y sus familias, , los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley.
5. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.
6. Hacer seguimiento a las realizaciones definidas por la política estatal De Cero a Siempre, y priorizadas por las partes, para cada participante atendido.
7. Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de acompañamiento y cualificación dirigida al talento dirigida a las entidades prestadoras del servicio del programa para fortalecer la comunicación fluida y permanente, intercambiar experiencias, conocimientos, aclarar inquietudes del proceso, unificar orientaciones y, además, identificar las condiciones de calidad de la atención en el territorio, para reconocer y fortalecer los aspectos favorables e identificar oportunidades de mejoramiento continuo. La estrategia de acompañamiento se debe presentar en la primera sesión del Comité Técnico Operativo.
8. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas

PÚBLICA

	locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública. 9. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. 11. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 12. Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. 13. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 14. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los participantes. 15. Verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, para el Talento Humano que tenga trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo es necesario que el talento humano vinculado diligencie el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible. No se podrá vincular a la ejecución, ninguna persona que cuente con anotaciones acorde con lo indicado en esta obligación. 16. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio. 17. Hacer el seguimiento de la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio. 18. Suministrar las actas de liquidación de la contratación derivada en el marco del presente convenio interadministrativo al ICBF, con la periodicidad definida por las partes en el plan de trabajo a fin de gestionar dentro de los términos de ley la liquidación del presente convenio. 19. Reintegrar los saldos no ejecutados o los rendimientos financieros, acorde con las indicaciones del ICBF. PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 4 de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la entidad territorial deberá disponer, desde el inicio de la ejecución contractual, de una cuenta bancaria maestra, que solo aceptará operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos. Para efectos de la apertura de la cuenta bancaria maestra, deberá tenerse en cuenta las definiciones, los criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establece el ICBF a través de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020. Esta obligación será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión a cargo de la Dirección

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

regional del ICBF. Esta obligación tendrá como finalidad proveer a través de la cuenta bancaria maestra el manejo exclusivo de los recursos asignados al convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será necesario realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la contratación derivada del presente convenio el Ente Territorial deberá demostrar que selecciona y evalúa sus operadores del servicio haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda, donde se garantice su capacidad e idoneidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

PARAGRAFO QUINTO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

D. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN

1. Disponer a su costa, de los puntos físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
2. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la entidad territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de atenciones en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
3. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y personas o mujeres gestantes participantes del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.
4. Abstenerse de donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
6. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

PÚBLICA

7. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
8. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
9. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.
10. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de EL ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
11. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por EL ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
12. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
13. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.
14. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega al finalizar el plazo de ejecución del convenio de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

PARÁGRAFO. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

E. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL ASOCIADOS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

PÚBLICA

	5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. 7. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **II.** GESTIÓN DE CALIDAD 1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. 3. Entregar los resultados de la percepción de los participantes frente a la prestación del servicio misional. 4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. 7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados. **III.** SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. 4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. 5. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio. **IV.** GESTIÓN AMBIENTAL

PÚBLICA

	1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del convenio. **F.** COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICBF 1. Aportar la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE $ 2.594.653.306 PESOS M/CTE en dinero. 2. Suministrar la información que previamente requiera la entidad territorial en relación con el objeto del presente convenio. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio. 4. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Sede de la Dirección Nacional, Regional y Centros Zonales del área de influencia de la regional respectiva. 5. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio. 6. Desembolsar los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en el convenio. 7. Aportar los conocimientos, documentos y materiales técnicos con los que cuenta en materia de atención integral a la Primera Infancia. 8. Entregar la información que se encuentra registrada en CUÉNTAME de los beneficiaros atendidos de conformidad con las modalidades del ICBF y las necesidades de la entidad territorial. 9. Comunicar una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio. 10. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio. 11. Comunicar la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF. 12. Designar un supervisor, con su equipo de apoyo completo, para ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio. 13. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por la entidad territorial en la prestación de los servicios objeto del convenio. 14. Suministrar el Alimento de Alto Valor Nutricional - AAVN para entrega a los niños y las niñas, personas gestantes y lactantes del servicio bajo los parámetros de los anexo hasta un máximo de beneficiarios o participantes de 1126 y con la periodicidad definidas por las partes. 15. Aportar la información de los tamizajes nutricionales de los participantes de las Modalidades de Atención como insumo a los indicadores del nutrición. 16. Elaborar y gestionar la firma del Acta de Inicio de la ejecución del convenio interadministrativo de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF y las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia. 17. Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.

PÚBLICA

11. Comité Técnico	**CONFORMACIÓN:** Para el desarrollo y apoyo al seguimiento del Convenio se conformará el comité técnico de la siguiente manera: - El director regional o su delegado(a). - El alcalde Municipal o su delegado(a). - Un delegado del coordinador de asistencia técnica de la Dirección Regional **Atlántico** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. - Un(a) delegado(a) invitado de la Dirección de Primera Infancia del ICBF sede Nacional. - Un(a) delegado(a) de los Padres de Familia. - Un(a) delegado (a) de Agentes Educativos. Los supervisores designados por las partes serán invitados permanentes a todas las sesiones del comité, y tendrán voz, pero no voto. **SESIONES:** Este Comité se reunirá Bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes. **FUNCIONES:** Serán funciones del comité técnico operativo: 1. Tomar decisiones y adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse sin que implique modificación al mismo. 2. Conceptuar y presentar recomendaciones a la supervisión sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución. 3. Conceptuar sobre los avances técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio para toma de decisiones y su posterior aprobación por los supervisores del convenio. 4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 5. Apoyar la verificación permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. 6. Apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y proponer los ajustes pertinentes durante la ejecución del presente convenio, sin que esto implique una modificación en su valor. 7. Definir los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio. 8. Aprobar las actividades de apoyo a la atención que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. 10. Definir las acciones en los casos de concurrencia reportados por el ICBF. **SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la Entidad Territorial, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas. **QUORUM DECISORIO:** Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas.

PÚBLICA

	PARÁGRAFO SEGUNDO. La primera sesión del Comité Técnico se realizará dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las decisiones que afecten el servicio deberán ser concertadas con el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.** El comité técnico no podrá tomar decisiones que impliquen la modificación del convenio ni realizar actividades propias del ejercicio de la supervisión, so pena de que las mismas queden sin efectos.
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre del 2025 y hasta el 31 de Julio de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.
13. Lugar de Ejecución:	En el municipio de **Malambo** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de MUNICIPIO _DE_MALAMBO»
14. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma **de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 4.474.006.836** distribuido de la siguiente forma: **a)** Aporte en dinero del ICBF: de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE $ (2.594.653.306)**, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: •Para la vigencia 2025, la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 13.288.903**), los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 108725 del _seis (_6__) de noviembre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico- ICBF; •Para la vigencia 2026 la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.581.364.403)** amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. 3 del 4 noviembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico ICBF; El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. **b) Aporte de la Entidad Territorial: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE $(1.879.353.530) en especies**

PÚBLICA

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la presente contratación, las partes definieron un esquema de aportes por componente, que se encuentra detallado de la siguiente manera:

Del aporte del ICBF:

DESCRIPCIÓN	VALOR	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	TRASLADO DE RECURSOS (SI/NO)
Talento Humano Gastos operativos, Póliza, otros rubros y Alimentación	**$ 2.594.653.306**	**Municipio**	**SI**

Del aporte de la Entidad Territorial:

DESCRIPCIÓN	VALOR / CUANTIFICACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN
Talento Humano CEI	609.051.001	Municipio
Servicios Públicos		Municipio
Vigilancia DEI y CDI	674150669	Municipio
Servicios Generales DEI y CDI	353569820	Municipio
Alimentación de merienda reforzada, Almuerzo y merienda de las tardes para el ciclo dos en la Modalidad CEI	242.582.040	Municipio

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga de este, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes en especie por parte de la entidad territorial serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

PARÁGRAFO CUARTO: El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN entregados durante la ejecución de este, el cual se cuantificará (Kilos entregados – valor) al finalizar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo.

Se adjunta propuesta financiera y/o económica de la Entidad Territorial

15. Fuente de los recursos:

El valor del aporte del ICBF al convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

16. Forma de pago o desembolso:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
2025	1	100%	$ 13.288.903
2026	2	30%	$ 774.409.321
	3	50%	$ 1.290.682.202
	4	20%	$ 51.6272.881

PÚBLICA

	El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, de los siguientes documentos presentados: **Para el primer desembolso**: a) Presupuesto inicial mensualizado del convenio aprobado por el supervisor y/o interventor del convenio, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio y aportes de las partes b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que defina el ICBF, de las unidades de servicio asociadas a las modalidades cofinanciadas de atención. especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación. c) Base de datos de los participantes de continuidad del último corte disponible vigencia 2025. d) Certificación bancaria de la cuenta exclusiva para los recursos aportados por el ICBF. e) Esquema de supervisión o interventoría a la contratación derivada para la prestación del servicio cuando aplique. f) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **Para el segundo desembolso:** a) Informe financiero mensualizado de ingresos y gastos aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, del 100% del talento humano vinculado conforme a la cobertura atendida y reportada en los periodos correspondientes, asociadas a las modalidades cofinanciadas de atención c) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, de los participantes realmente atendidos de las modalidades cofinanciadas cargados con calidad, incluyendo las atenciones priorizadas de los participantes, tomas nutricionales (primera toma) y los procesos de formación a padres y/o cuidadores de los periodos correspondientes cuando aplique. d) Copia de los contratos derivados y demás soportes que los integran (CDP, Estudios Previos, análisis del sector, etc.), en medio físico o magnético o el link de consulta en página SECOP II) para las modalidades cofinanciadas de atención (cuando aplique o si hay modificaciones)) e) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, de la desvinculación en el sistema de los participantes, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera. f) e) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior g) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique). **Para los demás desembolsos (tercero, cuarto… y hasta el último):** a) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa mensualizado del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. e) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique) **PARÁGRAFO PRIMERO** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b: Para el segundo, tercer desembolso

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	(…): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del convenio corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**. La entidad territorial aportará para la ejecución del contrato los recursos ofertados dentro del convenio y contrapartida cuando haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la entidad territorial en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del convenio, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido por el ICBF. **PARÁGRAFO QUINTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte de la entidad territorial. **PARAGRAFO SEXTO**: Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos derivados celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL MUNICIPIO se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO OCTAVO**. Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del convenio. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del convenio y el consolidado de toda la ejecución del convenio, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente convenio, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del convenio. iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas participantes atendidos durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. v) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del convenio, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **PARÁGRAFO NOVENO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	efectiva de los entregables pactados**. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF a la entidad territorial en la cuenta de la entidad financiera que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO**. Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de la entidad territorial. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que la entidad territorial realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de la entidad territorial.		
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: ☒	**Razón social del interventor:**	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**Diana Margarita Vanegas Granados**
		Identificación del supervisor:	**57464864**
		Cargo del supervisor:	**Coordinador**
		Dependencia del supervisor:	**CZ Hipódromo**
		Correo electrónico del supervisor:	**Diana.Vanegas@icbf.gov.co>**
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto		

PÚBLICA

	dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos/ convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, y la guía de supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del convenio, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "*Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley (…)*", sin embargo, la entidad territorial se compromete a incluir en los contratos derivados a favor de la entidad territorial y del ICBF la (s) garantía (s) que cubran como mínimo los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. • **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado y coberturas deberá

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>SMMLV</th><th>CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>Trescientos (300) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>Cuatrocientos (400) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>Quinientos (500) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td><td>Contratos este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO. En caso de variación de los montos, amparos o coberturas acá estipulados en la contratación derivada realizada por la entidad territorial, esta deberá presentar la justificación respectiva y se compromete a responder al ICBF de manera solidaria con sus contratistas en caso de incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>21. Viabilidad del Comité de Contratación:</td><td>En sesión de fecha 06 de noviembre de 2025, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional Atlántico se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona.
El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:
NO: _X__
SI: ___</td></tr>
<tr><td>22. Anexos:</td><td></td></tr>
</table>

Cargo	Nombre	Firma
Directora Regional Atlántico	**Luz Elena Gonzalez Ortega**	

Aprobó: Diana Gissela Heredia Serna/Coordinadora GAT
Reviso: Tatiana Elena Alvarado Bustamante/ profesional/GAT
Proyecto: Arturo ladrón de Guevara Contratista GAT

PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN E'_ECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **YENIS OROZCO BONETT** identificado(a) con C.C. **32858260** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **MALAMBO - ATLANTICO**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en MALAMBO (ATLANTICO), el jueves 09 de noviembre del 2023.

OMAR RAFAEL MENDOZA SANDOVAL

YURITZA CAMELO BRACHE

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN PABLO MENDOZA DUNCAN

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141022095398

(415)7707212489984(8020) 000014102209539 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 1 4 3 3 5	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MALAMBO

36. Nombre comercial	37. Sigla
MUNICIPIO DE MALAMBO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Malambo 4 3 3

41. Dirección principal
CR 17 ENTRE CALLE 11 Y 12

42. Correo electrónico administrativa@malambo-atlantico.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 3 0 2 0	3 7 6 1 6 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 5 0 5 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-04-18 / 06:10:25PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OROZCO BONETT YENIS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141022095398

(415)7707212489984(8020) **000014102209539 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 1 4 3 3 5	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	2 4	5 9
73. Fecha	1 9 1 2 0 4 2 3	2 0 1 6 0 1 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 1 2 0 4 2 3	2 0 1 6 0 1 0 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 1 2 0 4 2 3	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141022095398

(415)7707212489984(8020) **000014102209539 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 1 4 3 3 5	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 8 5 8 2 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OROZCO	BONETT	YENIS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE INICIO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08008032025 DE 2025

En Malambo, a los (29) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron **Diana Margarita Vanegas Granados**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.464.864, en su calidad de Supervisor del convenio interadministrativo N° 08008032025 del Centro Zonal Hipódromo de la Regional Atlántico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, designado como supervisor del convenio 08008032025 DE 2025, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, y, Geyner Paul De la Hoz Pastor**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.342.856 en calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 08008032025 de 2025 por parte del MUNICIPIO c o n NIT. 890114335-1, designado y facultado para suscribir el acta de inicio mediante comunicación del despacho del Sr alcalde con fecha 4 de noviembre, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del precitado convenio, iniciando su ejecución a partir de la fecha de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el día siete (7) del mes de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 08008032025 de 2025 que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”. EN LOS EN LOS CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE, CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI”.

2. Que para la ejecución del Convenio el municipio s e obliga a realizar los aporte por valor de $ 1.879.353.530.

3. Que el ICBF realizó la incorporación de sus recursos para la ejecución del Convenio por la cifra total de $ 2.594.653.306. Vigencia 2025 mediante CDP No. 108725 del 2025-11-06 del 2025 por valor de $13.288.903 y Para la vigencia 2026 la suma de $2.581.364.403 amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. 3 del 04 de noviembre del 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Atlántico ICBF.

CONVENIO NÚMERO: 08008032025	**FECHA DEL CONVENIO: 7 de noviembre de 2025**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de obra			Convenio interadministrativo	x	
Contrato de consultoría			Contrato de suministro		
Contrato de prestación de servicios			Contrato de comodato		
Contrato de compraventa			Otro (Cuál):		
			Contrato Interadministrativo		

OBJETO CONTRACTUAL

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL

ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE". EN LOS EN LOS CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE, CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI"
CONTRATISTA/CONVINIENTE
MUNCIPIO DE MALAMBO, con NIT. 890114335-1
VALOR

VALOR EN NÚMEROS:	$4.474.006.836
RECURSOS ICBF:	$2.594.653.306.
RECURSOS DEL MUNCIPIO:	$1.879.353.530

VALOR EN LETRAS
CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE
PLAZO
El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de Julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.
SUPERVISOR
Nombre del supervisor: Diana Margarita Vanegas Granados. **Dependencia:** Centro zonal Hipódromo – ICBF Regional Atlántico. **Nombre del supervisor:** Geyner Paul De la Hoz Pastor **Dependencia:** secretaria Educación – Alcaldía de Malambo.
OTROS
Se remiten a las cláusulas contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 08008032025 de 2025. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2025

Diana M. Vanegas G.
Diana Margarita Vanegas Granados
Coordinador Centro Zonal
ICBF Regional Atlántico
Supervisor

Geyner Paul De la Hoz Pastor
Alcaldía de Malambo
Supervisor

Alcaldía de MALAMBO

Secretaría de HACIENDA

EL SUSCRITO CONTADOR DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

CERTIFICA

Que para efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, que el Municipio de Malambo – Atlántico, identificado con NIT 890.114.335-1 Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar correspondiente a los últimos seis meses a la firma y constancia de esta certificación.

Dado en Malambo a los once (11) días del mes de Marzo de 2026 al convenio interadministrativo No.08008032025 ICBF- Municipio de Malambo - Departamento del Atlántico .

Atentamente

EDGAR LUIS IGLESIAS RODRIGUEZ
Contador
124079-T

CDI SAN MARTIN Y PARAISO

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ROSIRIS MARIA POTES SANTIAGO identificado(a) con CC 22568573 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/06/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**SUBSIDIADO-ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO**
Categoría:	**SISBEN-1**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 30 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Salud Total EPS

CERTIFICAQue el (la) señor(a) SANDOVAL SERRANO ELIAS RAFAEL con documento de identidad C 1042431951, a la fecha de expedición de la presente comunicación, consta en nuestra base de datos del Régimen Subsidiado en estado Activo(a) en la ciudad de Soledad, desde Diciembre 11 de 2024.

Recuerde que cuando adquiera nuevamente un vínculo laboral su cobertura en salud le será dada nuevamente por nosotros bajo el Régimen Contributivo.

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854585.

Se expide el día 25 de Febrero del 2026 atendiendo la solicitud del interesado.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

F371-RVA V 1.0 - 2015

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT [illegible]

CERTIFICA QUE:

MILEIBIS CRISTINA AVENDAÑO GAMBOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.581.374,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 29 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Bogotá, Enero / 29 de 2026

Señor (a): MILEIBIS CRISTINA AVENDAÑO GAMBOA
CC. 32581374
CR 5AS 10D 04
SOLEDAD

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA.

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Mayo / 1 de 2015, y su estado afiliación es Activo como COMPAÑERO(A).

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

mutualser

Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **NICOLL ANDREINA LEON GUERRERO** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1193109415** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE**.

Estado Afiliado:	**Activo**
IPS de atención:	**ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA**
Categoría:	**A**
Fecha afiliación:	**30/11/2024**
Régimen:	**Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE** , el 23 de enero del 2025. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,

LUIS BARRAZA

Director de Operaciones - Contributivo

infocontributivo@mutualser.com

MUTUAL SER EPS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NICOLL ANDREINA LEON GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.193.109.415**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

nueva eps

CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del 2do COTIZANTE	
CC 1042997021 DALLY LEONOR PENENREY ORTEGA	
Estado Cotizante:	**Vigente**
Causal:	**ACTIVO2**
Semanas Cotizadas Nueva EPS S.A.:	**4**
Fecha Afiliación:	**01/01/2020**
Fecha Último Periodo Cotizado:	
Fecha Cancelación:	

La presente certificación se expide el día 29 de Enero de 2026 a solicitud del (de la) interesado(a).

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DALLY LEONOR PENENREY ORTEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.997.021**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1007117815
NOMBRES	DANELLIS YAHINET
APELLIDOS	LABRADOR ROSSO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	SOLEDAD

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/09/2024	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	02/25/2026 10:22:36	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **LABRADOR ROSSO DANELLIS YAHINET** identificado(a) con CC número **1.007.117.815** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 24 de octubre de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de febrero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante**: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YULEIDYS MARIA ACUÑA CAMARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.048.273.599**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1048273599
Nombres:	YULEIDYS MARIA ACUÑA CAMARGO
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2004-04-01
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	A
Departamento - Municipio:	ATLANTICO MALAMBO
Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA S.A.S

Vigilado Supersalud

OBSERVACIONES:
ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.
La anterior certifcación se expide y firma el 2025-12-22 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-01-21

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

EPS sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ADELINA MARGARITA SALAS GUTIERREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **42492886** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 42492886
NOMBRES Y APELLIDOS	ADELINA MARGARITA SALAS GUTIERREZ
TIPO DE AFILIADO	SUBSIDIADO
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	REGIMEN SUBSIDIADO
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/05/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	217
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **28/01/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el(la señor/a **ADELINA MARGARITA SALAS GUTIERREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **42492886**, se encuentra afiliado/a desde **29/10/1993** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CEI CIUDADELA REAL DEL CARIBE

EPS sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **PATRICIA ISABEL GUZMAN CASTRO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **22581478** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 22581478
NOMBRES Y APELLIDOS	PATRICIA ISABEL GUZMAN CASTRO
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	04/05/2024
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	601
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **28/01/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT. 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

PATRICIA ISABEL GUZMAN CASTRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22.581.478,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 29 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

NUEVA EPS S.A
Certifica

28 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del BENEFICIARIO

CC 72303868 LEONARDO ENRIQUE QUINTERO CEPEDA

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	Mas de 26	**Estado.**	ACTIVO
Fecha Afiliación	01/07/2014	**Causal**	
Fecha Cancelación	00/00/0000		

La presente certificación se expide el día 29 de Enero de 2026 a solicitud del interesado.

Observaciones

ROBERTO CARLOS DURAN HIGGINS
ASESOR SERVICIO AL CLIENTE

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **QUINTERO CEPEDA LEONARDO ENRIQUE** identificado(a) con **CC** número **72.303.868** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 17 de enero de 2012 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de enero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

mutualser

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **CAMARGO VALERA MARYURIS PAOLA** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1048283368** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cabeza de Familia**.

Estado de la Afiliación:	**Activo**
IPS de atención:	**ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**
Nivel de Sisben:	**1**
Fecha de afiliación:	**01/06/2025**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 29 de enero del 2026. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,

EMIRO SERRANO
Director de Operaciones - Subsidiado
afiliacion@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARYURIS PAOLA CAMARGO VALERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.048.283.368**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	32755072
NOMBRES	IVETTE PATRICIA
APELLIDOS	IGLESIAS RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	""/""/""
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	SOLEDAD

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/12/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión:	01/29/2026 17:59:04	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) JULIO JESUS FUNEZ OTERO identificado(a) con CC 1041770169 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/05/2023

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **CENTRO MEDICO SAN JUAN EU-BARANOA**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes 2 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JULIO JESUS FUNEZ OTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.041.770.169**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) LEIDIS DEL CARMEN OCHOA LORA identificado(a) con CC 1048277093 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 05/08/2024

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **CENTRO MEDICO SAN JUAN EU-MALAMBO**

Categoría: **SISBEN_1**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 3 días del mes 1 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LEIDIS DEL CARMEN OCHOA LORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.048.277.093**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA LUZ VERGARA PULGAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.892.151**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1048292432
Nombres:	KELLY JOJANA VILLARREAL GARCIA
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2018-07-01
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	A
Departamento - Municipio:	ATLANTICO MALAMBO
Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA S.A.S

Validado Supertendencia

OBSERVACIONES:
ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.
La anterior certifcación se expide y firma el 2026-01-29 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-02-28

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

CEI LOS CIRUELOS

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOHANNA MARGARITA DOMINGUEZ PULGAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **44157006,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 29 de enero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JOHANNA MARGARITA DOMINGUEZ PULGAR identificado(a) con CC 44157006 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/02/2013**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**UT BIENESTAR - OCGN UMA SOLEDAD**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 29 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

EPS sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **VIANNYS LENEURYS LANZA ROMERO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1042352439** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1042352439
NOMBRES Y APELLIDOS	VIANNYS LENEURYS LANZA ROMERO
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	29/11/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	341
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **28/01/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

VIANNYS LENEURYS LANZA ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.352.439**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MILEYDIS PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ identificado(a) con CC 1048277889 se encuentra afiliado a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de	01/12/2013
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CENTRO MEDICO SAN JUAN EU-MALAMBO
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 29 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RODRIGUEZ SUAREZ MILEYDIS PATRICIA** identificado(a) con CC número **1.048.277.889** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 23 de septiembre de 2008 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de enero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/

EPS sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **YENIS ESTHER NAVARRO ROMERO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **22528018** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 22528018
NOMBRES Y APELLIDOS	YENIS ESTHER NAVARRO ROMERO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/11/2023
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	111
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **29/01/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SUAREZ SERRANO SAYURI DEL CARMEN** identificado(a) con **CC** número **1.132.279.059** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 21 de enero de 2013 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de enero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1132279059
NOMBRES	SAYURI DEL CARMEN
APELLIDOS	SUAREZ SERRANO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	SOLEDAD

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	27/08/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	01/29/2026 23:18:07	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES*.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MAYRA ALEJANDRA SARMIENTO SALAS** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1042347704** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1042347704
NOMBRES Y APELLIDOS	MAYRA ALEJANDRA SARMIENTO SALAS
TIPO DE AFILIADO	SUBSIDIADO
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	REGIMEN SUBSIDIADO
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2023
FECHA RETIRO EPS SURA	
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	77
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **27/01/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

Nit 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MAYRA ALEJANDRA SARMIENTO SALAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.347.704**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 29 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) BELLY DEL SOCORRO TAPIA BALLESTEROS identificado(a) con CC 22530160 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/02/2013**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO SAN JUAN EU-MALAMBO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 19 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **FABREGAS NIEBLES MILDRED SOCORRO** identificado(a) con **CC** número **22.651.669** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de agosto de 2014 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 14 de enero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	22651669
NOMBRES	MILDRED SOCORRO
APELLIDOS	FABREGAS NIEBLES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	SOLEDAD

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJACOPI EPS S.A.S	SUBSIDIADO	01/04/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	01/14/2026 15:41:25	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

Salud Total

BOLIVIA, Enero 29 de 2026

Señora:

DE LA HOZ PATERNINA NASLY

CC. 1042421298CL 22 NO 13 33 AP 2 - 3023

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Octubre 10 de 2017. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_ads	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
SIERRA CERVANTES EDWIN MANUEL	7206695	C	-Oct-10-2017	53	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
DE LA HOZ PATERNINA NASLY	1042421298	C	-Oct-10-2017	53	26	COMPAÑERO(A)	VIGENTE			Ninguna
SIERRA DE LA HOZ ARIADNA SOFIA	1048325514	T	-Oct-10-2017	53	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
SIERRA DE LA HOZ NAHID RAFAEL	1139433306	T	-Oct-10-2017	53	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Dicierto en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
FUNDACION AMOR PARA EL FUTURO	1042421298	Dependiente	CERRADO
NASLY DE LA HOZ PATERNINA	1042421298	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
NASLY DE LA HOZ PATERNINA	1042421298	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
NASLY DE LA HOZ PATERNINA	1042421298	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
NASLY DE LA HOZ PATERNINA	1042421298	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
NASLY DE LA HOZ PATERNINA	1042421298	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
NASLY DE LA HOZ PATERNINA	1042421298	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
NASLY DE LA HOZ PATERNINA	1042421298	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
NASLY DE LA HOZ PATERNINA	1042421298	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
NASLY DE LA HOZ PATERNINA	1042421298	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
SIS ADMINISTRADORES SAS	1042421298	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4864555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Linea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NASLY DE LA HOZ PATERNINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.421.298**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **BARRIOSNUEVOS VALEGA YARINES ESTHER** identificado con **Cédula de ciudadanía** número1.048.279.235 registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Subsidiado**.

Estado de la Afiliación:	**Activo**
IPS de atención:	**ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**
Fecha de afiliación:	**01/0/2013**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 29 de enero del 2026. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,

EMIRO SERRANO
Director de Operaciones - Subsidiado
afiliacion@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BARRIOSNUEVOS VALEGA YARINES ESTHER** identificado(a) con **CC** número **1.048.279.235** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 15 de abril de 2010 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de enero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante**: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunícarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.225.423

IGLESIAS RODRIGUEZ
APELLIDOS

EDGAR LUIS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-1976
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

29-ENE-1995 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0302200-43158361-M-0072225423-20070408 02567 07096A 02 226374632

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



124079-T

EDGAR LUIS
IGLESIAS RODRIGUEZ
C.C. 72225423
RES. INSCRIPCION 29 DEL 26/01/2007
CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

297423 134073

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7E0A9E8C6A81B1CB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDGAR LUIS IGLESIAS RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72225423 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 124079-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Certificado
Bancario

Lunes, 13 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MUNICIPIO DE MALAMBO identificado(a) con NIT 890114335, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	33060040350	2016/05/19	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

INFORME DE SUPERVISIÓN

I. Datos Generales del Contrato

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME No.	01	
Convenio No.	N°08008032025		
Nombre del Supervisor:	GEYNER PAUL DE LA HOZ PASTOR		
DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	Convenio	Otro:	
Nombre del asociado	ICBF-MUNICIPIO DE MALAMBO		
NIT del Municipio de Malambo	890114335-1		
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”. EN LOS EN LOS CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI		
Plazo	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	26010006	Fecha del C.D.P	26-01-2026
Aporte del ICBF al Convenio	TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.288.903) de la vigencia 2025 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROS CIENTOS TRES PESOS M/C ($2.581.364.403) de la vigencia 2026.		
Aporte del Municipio al Convenio	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE $(1.879.353.530) en especies		
Fecha de inicio del Convenio 29/12/2025	Fecha de terminación del contrato 31/07/2026		

2. EJECUCION DEL CONTRATO

CUENTAS DE COBRO
Cuenta de Cobro N°1 TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.288.903) que corresponde al 100% de los aportes del ICBF para la vigencia 2025, los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 108725 del _seis (_6__) de noviembre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico- ICBF

PAGOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES			
DENOMINACIÒN DEL IMPUESTO	APLICA	No. DE RECIBO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA U	NO	N/A	N/A
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	NO	N/A	N/A
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 1Y 2	NO	N/A	N/A
INTERESES DE MORA			
ACREDITACIÒN PAGOS APORTE			
CONTINGENCIA	NO APLICA	%	VALOR PAGADO
SALUD	No Aplica		
PENSIÒN	No Aplica		
ARL	No Aplica		

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO CON EL ICBF.

De acuerdo con los compromisos del municipio de Malambo, en el mencionado Convenio suscrito con el ICBF, se ha venido avanzando en los siguientes aspectos:

A. CONTAR CON EL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA ACOMPAÑAR OPERATIVA Y TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEFINIDAS EN EL CONVENIO Y ADELANTAR LA CONTRATACIÓN NECESARIA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de contar con el talento humano requerido para el desarrollo del Objeto del presente Convenio se procedió a:

1. Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales MM-CD-2025-028 con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – FUNDECOM, identificada con el NIT 800.211.685 2 y cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL CON EL FIN DE APOYAR A LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE SUS PROCESOS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°08008032025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.288.903). los productos entregados fueron:
   1.1. Reclutamiento del recurso humano de acuerdo a los perfiles y cantidades por el Centro Zonal Hipódromo del ICBF, tomando en cuenta los niños y niñas beneficiados en la vigencia 2025, para un total de: 5 coordinadoras, 5 agentes educativos, 16 auxiliares pedagógicos, 21 gestores de alimentos, 6 auxiliares administrativos, 6 psicosociales y 6 nutricionistas.
   1.2. Se realizó la verificación y acompañamiento al personal seleccionado para la documentación requerida para su contratación y los exámenes de ingreso.
   1.3. Se apoyó el proceso de contratación a través del operador logístico contratado.
   1.4. Se anexan contratos del contratista FUNDECOM y Contratos del recurso humano con su afiliación a seguridad social.
2. Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales MM-CD-2026-012 con la Fundación Multiactiva de la Costa, identificada con el NIT 901.016.149-7 y objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON EL FIN DE APOYAR A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE MALAMBO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°08008032025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF. Los productos que se vienen recibiendo son:
   2.1. Contratación del Recurso Humano necesario para la ejecución del objeto del Convenio suscrito con el ICBF.
   2.2. Suministro de la proveeduría de alimentos a los niños y niñas del ciclo 1 de los CEI Ciruelos y Ciudadela Real del Caribe y de los CDI Pequeños Héroes, Sueños de Colores, Paraíso y San Martin.
   2.3. Suministro de los siguientes ítems a los CDI Pequeños Héroes, Sueños de Colores, Paraíso y San Martin:
      2.3.1. Servicios Públicos, pago mensual de servicios de telefonía e internet.
      2.3.2. Mantenimiento y adecuaciones, elementos de aseo institucional, mantenimiento de la sede, el control de agua (lavado de tanques), fumigaciones, manejo de basuras y control de plagas.
      2.3.3. Gastos operativos, aquellos gastos en los que incurra el prestador para para la operación y puesta en marcha del servicio.

2.3.4. Póliza participante, póliza seguro participante
2.3.5. Material didáctico de consumo, material didáctico para experiencias pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos.
2.3.6. Dotación de Aseo personal Elementos de aseo personal.

3. Se expidió la Resolución N°176 del 09 de febrero, para Transferir a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Bellavista y San Sebastián del municipio de Malambo, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N°08008032025de, suscrito entre la Alcaldía de Malambo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para su inversión en:
   3.1. Servicios Públicos de telefonía e internet.
   3.2. Mantenimiento y adecuaciones, elementos de aseo institucional, mantenimiento de la sede, el control de agua (lavado de tanques), fumigaciones, manejo de basuras y control de plagas.
   3.3. Gastos operativos, aquellos gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio.
   3.4. Póliza participante, póliza seguro participante
   3.5. Material didáctico de consumo, material didáctico para experiencias pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos.
   3.6. Dotación de Aseo personal Elementos de aseo personal.

B. APORTAR LA SUMA DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE$ 1.879.353.530 EN ESPECIE, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA PRESENTADA.

En este compromiso, se ha venido cumpliendo con el aporte de este valor y al final de este Convenio con una inversión más alta, por el aumento salarial de esta vigencia; los aportes en especie como los servicios de docentes para el ciclo 2, la vigilancia de las seis infraestructuras, el aseo y la alimentación de los niños y niñas del ciclo 2, en la misma proporción nutricional del 70% que se acordó en la propuesta presentada por el municipio de Malambo.

C. REALIZAR LAS ACCIONES RESPECTIVAS PARA LOGRAR UNA COBERTURA DEL 100% DE LAS ATENCIONES CONTRATADAS, ENTRE ELLAS LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y PRESTAR EL SERVICIO DE LA MODALIDAD CONTRATADA, TENIENDO EN CUENTA LAS ORIENTACIONES QUE PUEDAN GENERARSE.

Se ha venido adelantando campañas, jornadas de búsqueda activa casa a casa, perifoneo por los diferentes sectores del Municipio, llamadas telefónicas a participantes antiguos, jornadas recreativas contando con un animador y suvenir para ser más atractivo los eventos, distribución de flayers informativos acerca de las inscripciones y divulgación por redes sociales para cumplir la cobertura de la vigencia 2025, aunque se han tenido dificultades por la cercanía de otras unidades de servicio de ICBF, situación que fue notificada en el debido tiempo con el fin de trasladar los cupos en mención hacia un sector vulnerable y sin servicios de ICBF quedando baja acta dicha solicitud con fecha de 16 de enero de 2026.

D. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUALIFICACIÓN DIRIGIDA AL TALENTO HUMANO

Se anexa Cronograma preliminar de la cualificación del Recurso Humano del ciclo uno y del ciclo dos.

E. ASEGURAR Y VERIFICAR QUE EN TODAS LAS UNIDADES DE SERVICIO UDS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FAMILIAS, LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA PRESENTAR PQRS Y GESTIONAR LAS RESPUESTAS Y REQUERIMIENTOS EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR LA LEY.

Se adjunta el protocolo para el manejo del buzón de peticiones, quejas y reclamos de las 6 unidades, los dos

CEI Ciruelos y Ciudadela Real y los CDI Paraíso, San Martin, Pequeños Héroes y Sueños de Colores.

F. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN.

Efectivamente, se coordinó con el ICBF la entrega de la Bienestarina en cada de las UNIDADES, en un lugar seguro. Inicialmente en el CEI los CIRUELOS se almacenó lo correspondiente a los CDI San Martin y Paraíso, resaltando que a la fecha se encuentran en sus respectivas UDS cumpliendo con los lineamientos y normativas establecidas por ICBF y entregándose a los participantes.

PARA ESTE PRIMER DESEMBOLSO SE APORTA:

1. **Base de datos de los participantes de continuidad del último corte disponible vigencia 2025.**

Se adjunta base de datos de niñas y niños participantes de continuidad organizado en un libro Excel por hojas donde aparece cada una de las unidades de servicio; el formato fue creado teniendo en cuenta algunos datos que arroja el aplicativo cuéntame cuando este se encuentra activo, dado que a la fecha no tenemos acceso al mismo.

2. Reporte del aplicativo CUENTAME.

Es muy importante resaltar que a la fecha se entregaron los usuarios a cada UNIDAD DE SERVICIO por parte del ICBF, pero se ha informado al Municipio que aún no están los Convenios asociados, por lo que no se ha podido proceder a subir la información de cada niño y niño del ciclo uno.

3. Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique.

4. Copia del presupuesto

5. Relación de los contratos del recurso humano contratado.

6. Seguridad social aportada al iniciar el contrato, haciendo la salvedad que la Planilla Única se solicitará para el pago del primer mes de servicios prestados.

GEYNER PAUL DE LA HOZ PASTOR, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE MALAMBO, en calidad de supervisor, deja constancia que se ejecutó a cabalidad el objeto del Convenio Interadministrativo N°08008032025, suscrito entre el municipio de Malambo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, conforme a lo señalado en el Estudio previo.

Se firma en Malambo a los 23 días del mes de febrero del 2026.

GEYNER PAUL DE LA HOZ PASTOR
CC: 72.342.856
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyectado: Rafael Payares -Prof. Universitario
Revisado: Geyner De la Hoz Pastor-secretario de Educación
Aprobado: Geyner De la Hoz Pastor-secretario de Educación

INFORME DE SUPERVISIÓN

I. Datos Generales del Contrato

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME No.	02	
Convenio No.	N°08008032025		
Nombre del Supervisor:	GEYNER PAUL DE LA HOZ PASTOR		
DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	Convenio	Otro:	
Nombre del asociado	ICBF-MUNICIPIO DE MALAMBO		
NIT del Municipio de Malambo	890114335-1		
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”. EN LOS EN LOS CDI PEQUEÑOS HEROES, CDI SUEÑOS DE COLORES, CDI PARAISO, CDI SAN MARTIN Y LOS CDI CIUDADELA REAL DEL CARIBE CDI LOS CIRUELOS QUE TRANSITAN A CEI		
Plazo	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	26010006	Fecha del C.D.P	26-01-2026
Aporte del ICBF al Convenio	TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.288.903) de la vigencia 2025 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROS CIENTOS TRES PESOS M/C ($2.581.364.403) de la vigencia 2026.		
Aporte del Municipio al Convenio	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE $(1.879.353.530) en especies		
Fecha de inicio del Convenio 29/12/2025	Fecha de terminación del contrato 31/07/2026		

2. EJECUCION DEL CONTRATO

CUENTAS DE COBRO
Cuenta de Cobro N°2 SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINE Y UN PESOS M/C ($ 774.409.321), correspondiente al 30% del aporte asignado al Convenio por el ICBF y se encuentra amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. 3 del 4 noviembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico ICBF.

PAGOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES			
DENOMINACIÒN DEL IMPUESTO	APLICA	No. DE RECIBO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA U	NO	N/A	N/A
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	NO	N/A	N/A
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 1Y 2	NO	N/A	N/A
INTERESES DE MORA			
ACREDITACIÒN PAGOS APORTE			
CONTINGENCIA	NO APLICA	%	VALOR PAGADO
SALUD	No Aplica		
PENSIÒN	No Aplica		
ARL	No Aplica		

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO CON EL ICBF.

De acuerdo con los compromisos del municipio de Malambo, en el mencionado Convenio suscrito con el ICBF, se ha venido avanzando en los siguientes aspectos:

1. Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales MM-CD-2026-012 con la Fundación Multiactiva de la Costa, identificada con el NIT 901.016.149-7 y objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON EL FIN DE APOYAR A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE MALAMBO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°08008032025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF. Los productos que se vienen recibiendo son:
   1.1. Contratación del Recurso Humano necesario para la ejecución del objeto del Convenio suscrito con el ICBF.
   1.2. Suministro de la proveeduría de alimentos a los niños y niñas del ciclo 1 de los CEI Ciruelos y Ciudadela Real del Caribe y de los CDI Pequeños Héroes, Sueños de Colores, Paraíso y San Martin.
   1.3. Suministro de los siguientes ítems a los CDI Pequeños Héroes, Sueños de Colores, Paraíso y San Martin:
      1.3.1. Servicios Públicos, pago mensual de servicios de telefonía e internet.
      1.3.2. Mantenimiento y adecuaciones, elementos de aseo institucional, mantenimiento de la sede, el control de agua (lavado de tanques), fumigaciones, manejo de basuras y control de plagas.
      1.3.3. Gastos operativos, aquellos gastos en los que incurra el prestador para para la operación y puesta en marcha del servicio.
      1.3.4. Póliza participante, póliza seguro participante
      1.3.5. Material didáctico de consumo, material didáctico para experiencias pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos.
      1.3.6. Dotación de Aseo personal Elementos de aseo personal.

2. Se expidió la Resolución N°176 del 09 de febrero, para Transferir a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Bellavista y San Sebastián del municipio de Malambo, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N°08008032025de, suscrito entre la Alcaldía de Malambo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para su inversión en:
   2.1. Servicios Públicos de telefonía e internet.
   2.2. Mantenimiento y adecuaciones, elementos de aseo institucional, mantenimiento de la sede, el control de agua (lavado de tanques), fumigaciones, manejo de basuras y control de plagas.
   2.3. Gastos operativos, aquellos gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio.
   2.4. Póliza participante, póliza seguro participante
   2.5. Material didáctico de consumo, material didáctico para experiencias pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos.
   2.6. Dotación de Aseo personal Elementos de aseo personal.

A. APORTAR LA SUMA DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE$ 1.879.353.530 EN ESPECIE, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA PRESENTADA.

En este compromiso, se ha venido cumpliendo con el aporte de este valor y al final de este Convenio con una inversión más alta, por el aumento salarial de esta vigencia; los aportes en especie como los servicios de docentes para el ciclo 2, la vigilancia de las seis infraestructuras, el aseo y la alimentación de los niños y niñas del ciclo 2, en la misma proporción nutricional del 70% que se acordó en la propuesta presentada por el municipio de

Malambo.

B. REALIZAR LAS ACCIONES RESPECTIVAS PARA LOGRAR UNA COBERTURA DEL 100% DE LAS ATENCIONES CONTRATADAS, ENTRE ELLAS LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y PRESTAR EL SERVICIO DE LA MODALIDAD CONTRATADA, TENIENDO EN CUENTA LAS ORIENTACIONES QUE PUEDAN GENERARSE.

Se ha venido adelantando campañas, jornadas de búsqueda activa casa a casa, perifoneo por los diferentes sectores del Municipio, llamadas telefónicas a participantes antiguos, jornadas recreativas contando con un animador y suvenir para ser más atractivo los eventos, distribución de flayers informativos acerca de las inscripciones y divulgación por redes sociales para cumplir la cobertura de la vigencia 2025, aunque se han tenido dificultades por la cercanía de otras unidades de servicio de ICBF, situación que fue notificada en el debido tiempo con el fin de trasladar los cupos en mención hacia un sector vulnerable y sin servicios de ICBF quedando baja acta dicha solicitud con fecha de 16 de enero de 2026.

C. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUALIFICACIÓN DIRIGIDA AL TALENTO HUMANO

Se anexa Cronograma preliminar de la cualificación del Recurso Humano del ciclo uno y del ciclo dos.

D. ASEGURAR Y VERIFICAR QUE EN TODAS LAS UNIDADES DE SERVICIO UDS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FAMILIAS, LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA PRESENTAR PQRS Y GESTIONAR LAS RESPUESTAS Y REQUERIMIENTOS EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR LA LEY.

Se adjunta el protocolo para el manejo del buzón de peticiones, quejas y reclamos de las 6 unidades, los dos CEI Ciruelos y Ciudadela Real y los CDI Paraíso, San Martin, Pequeños Héroes y Sueños de Colores.

E. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN.

Efectivamente, se coordinó con el ICBF la entrega de la Bienestarina en cada de las UNIDADES, en un lugar seguro. Inicialmente en el CEI los CIRUELOS se almacenó lo correspondiente a los CDI San Martin y Paraíso, resaltando que a la fecha se encuentran en sus respectivas UDS cumpliendo con los lineamientos y normativas establecidas por ICBF y entregándose a los participantes.

PARA ESTE PRIMER DESEMBOLSO SE APORTA:

1. **Base de datos de los participantes de continuidad del último corte disponible vigencia 2025.**

Se adjunta base de datos de niñas y niños participantes de continuidad organizado en un libro Excel por hojas donde aparece cada una de las unidades de servicio; el formato fue creado teniendo en cuenta algunos datos que arroja el aplicativo cuéntame cuando este se encuentra activo, dado que a la fecha no tenemos acceso al mismo.

2. Reporte del aplicativo CUENTAME.

Es muy importante resaltar que a la fecha se entregaron los usuarios a cada UNIDAD DE SERVICIO por parte del ICBF, pero se ha informado al Municipio que aún no están los Convenios asociados, por lo que no se ha podido proceder a subir la información de cada niño y niño del ciclo uno.

3. Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique.

4. Copia del presupuesto
5. Relación de los contratos del recurso humano contratado.
6. Seguridad social aportada al iniciar el contrato, haciendo la salvedad que la Planilla Única se solicitará para el pago del primer mes de servicios prestados.

GEYNER PAUL DE LA HOZ PASTOR, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE MALAMBO, en calidad de supervisor, deja constancia que se ejecutó a cabalidad el objeto del Convenio Interadministrativo N°08008032025, suscrito entre el municipio de Malambo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, conforme a lo señalado en el Estudio previo.

Se firma en Malambo a los 23 días del mes de febrero del 2026.

GEYNER PAUL DE LA HOZ PASTOR
CC: 72.342.856
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
CORREO: educacion@malambo-atlantico.gov.co

Proyectado: Rafael Payares -Prof. Universitario
Revisado: Geyner De la Hoz Pastor-secretario de Educación
Aprobado: Geyner De la Hoz Pastor-secretario de Educación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmsarmie	LOILYS MARGARITA SARMIENTO LOBO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-008	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-08-9:19 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 626 de fecha 2026-01-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	626	**Fecha Registro:**	2026-01-04	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-008 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.581.364.403,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.581.364.403,00	**Saldo x Obligar:**	2.581.364.403,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890114335	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE MALAMBO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	33060040350	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	27004969	**Nombre:**	LUZ ELENA GONZALEZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Núm. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	08008032025	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2026-01-04

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
163 CONVENIOS ESPECIALES	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	10	CSF		2.581.364.403,00	0,00		
					Total:	2.581.364.403,00	0,00	2.581.364.403,00	2.581.364.403,00

Objeto:	VF CZ HIPODROMO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-008	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-02-28	774.409.321,00	774.409.321,00	NINGUNO
46-02-00-008	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-04-30	1.290.682.202,00	1.290.682.202,00	NINGUNO
46-02-00-008	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-07-30	516.272.880,00	516.272.880,00	NINGUNO

Loilys Sarmiento

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)